

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00035 00

En atención al escrito que antecede y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del código General del Proceso, se corrige el auto que en marzo 2 hogaño libró mandamiento de pago en este asunto, así:

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA - AECSA que actuará por intermedio de su representante legal y abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES y **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** como apoderados del banco acreedor, en la forma y términos del poder y endoso en procuración conferidos, y no como allí se indicó.

Se les recuerda a los togados que no podrán actuar de manera simultánea al interior del plenario.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df704a760490f9e6680d6ccd080aa6ec043cb23e7d10f4876f21679c89803b10**

Documento generado en 18/03/2021 05:36:21 PM